



Solicitante.
PRESENTE.

A través de este medio doy **respuesta** a su solicitud de información recibida el día 04 de noviembre del presente año 2024 a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, en la que solicitó del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, lo siguiente:

Solicitud

"... De los municipios seleccionados, requiero lo siguiente: *Se informe como funcionan los sistemas de enlaces con los que cuenta su Municipio, es decir, si tienen un enlace de mejora regulatoria, para ver temas de contraloría, presupuesto, de juicios, etc. requiero saber el procedimiento, pero requiero saber sobre los enlaces que tengan en cada una de las dependencias de su sujeto obligado, tal como: 1. Dependencia que administra la actividad principal y el detalle de dicha actividad 2. Quiénes son los enlaces (en términos de unidades y direcciones, no de personas) 3. Actividades que realizan los enlaces 4. la expresión documental (pueden ser los oficios de respuesta de las dependencias) en las que se da fe de la respuesta otorgada Lo anterior, ya que soy estudiante de administración y como parte de un trabajo, solicito saber el funcionamiento de sus áreas y procesos, no obstante, no requiero que me den la liga de sus manuales de procedimientos ya que la información no viene ahí....."(SIC)

Gestiones para la obtención de la información

1. Se **requirió** a la **Sindico Municipal**, mediante oficio electrónico **s/n**, emitido por la Unidad de Transparencia y recibido el día 07 de noviembre del 2024.

Seguidas las gestiones internas, en esta Unidad de Transparencia, se recibieron las siguientes:

Respuestas de las dependencias internas

1. El **Departamento de Mejora Regulatoria Dependiente de la Sindicatura Municipal**, mediante oficio número **MR-182/2024**, recibido el día 11 de noviembre de 2024 informó:

".. En este sentido, y dando cumplimiento a lo solicitado se contesta en los términos siguientes: referente a "**si tienen un enlace de mejora regulatoria, para ver temas de contraloría, presupuesto, de Juicios, etc**" respecto a la consulta sobre si existe un enlace de mejora regulatoria que atienda temas de contraloría, presupuesto o juicios, le comunico que en esta dependencia no se cuenta con personal específico que cumpla esas funciones. Los enlaces de mejora regulatoria se designan una vez que cada sujeto obligado (dependencia) asigna a un funcionario público que actúe como enlace. Su función principal es coordinar y articular las acciones de mejora regulatoria en su dependencia: en atención a "**saber sobre los enlaces que tengan en cada una de las dependencias de su sujeto obligado**", en cuanto a la solicitud sobre los enlaces en cada una de las dependencias, esta información actualmente es inexistente, ya que el proceso de designación de enlaces de mejora regulatoria está en curso. El Departamento de Mejora Regulatoria se encuentra recabando los nombramientos de los sujetos obligados, por lo que hasta la fecha no se han definido oficialmente a los servidores públicos que fungirán como enlaces de mejora regulatoria en la administración 2024-2027

Ahora bien, en cuanto a la información que solicita en el punto "**1. Dependencia que administra la actividad principal y el detalle de dicha actividad**", referente al punto de la "dependencia que administra la actividad principal y detalle de dicha actividad", la solicitud no detalla el ámbito o tipo de actividad a la que se refiere, por lo que carecemos de elementos suficientes para determinar con precisión la información requerida; entonces después a lo que solicita en el punto **2. Quiénes son los enlaces (en términos de unidades y direcciones, no de personas)**, en cuanto a "quiénes son los enlaces (en términos de unidades y direcciones, no de personas)", cabe señalar que todos los sujetos obligados (**entidades y dependencias de la administración pública municipal, así como dependencias descentralizadas de este Gobierno Municipal**) deben designar a un funcionario público como enlace de mejora regulatoria, tal como lo estipula el artículo 22 del **Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**.



Puntos resolutivos

Primero. - Su solicitud de información es **Negativa** de conformidad a lo expuesto en esta respuesta y lo establecido en el artículo 86 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Segundo – Medio de acceso a la información. - La respuesta a su solicitud le será entregada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante la reproducción de documentos.

Tercero – Legalidad en el trámite de la solicitud. Le informamos que en el trámite de sus solicitudes de información desde el inicio hasta su conclusión prevalecieron los principios establecidos en el artículo 5º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se cumple en esta respuesta con todos los requisitos establecidos en el artículo 85 de dicha ley.

Cuarto – Del derecho humano a la información pública. Esta Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque reconoce y garantiza el ejercicio de su derecho humano fundamental consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Quinto. - Áreas competentes en la generación, posesión o administración de la información solicitada.

El área que resultó competente para requerirles la información que usted nos solicitó fue:

- **Departamento de Mejora Regulatoria Dependiente de la Sindicatura Municipal**

Sexto. - Ayuda y orientación. Estimado ciudadano, en caso de tener alguna duda en relación a esta respuesta; la información que se le entrega; la forma y medio de su acceso, estamos listos para atenderle en el siguiente teléfono: 3310576030, o en la siguiente dirección electrónica: tlaquepaque.transparencia@gmail.com, o bien en las instalaciones de esta Unidad ubicada en Independencia número 58 planta baja, Zona Centro de San Pedro Tlaquepaque.

San Pedro Tlaquepaque Jalisco, a 14 de noviembre del 2024.

“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados”

LIC. EDGARDO RENE PADILLA RODRIGUEZ

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.



Sindicatura
Departamento de Mejora Regulatoria
Oficio: MR- 182 /2024

Asunto: Respuesta a solicitud de información

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 11 de noviembre del año 2024

Lic. Miriam Elyada Gil Medina
Encargada de la Unidad de Transparencia.
Presente.

Por este medio le envío un cordial saludo y, en atención al expediente **UT.-2008/2024, PNT 140288624002091**, procedo a dar respuesta a la solicitud de información recibida, cuyo contenido expresa el siguiente requerimiento:

"..... De los municipios seleccionados, requiero lo siguiente: "Se informe como funcionan los sistemas de enlaces con los que cuenta su Municipio, es decir, **si tienen un enlace de mejora regulatoria, para ver temas de contraloría, presupuesto, de juicios, etc**, requiero saber el procedimiento, pero **requiero saber sobre los enlaces que tengan en cada una de las dependencias de sus sujeto obligado**, tal como: 1. **Dependencia que administra la actividad principal y el detalle de dicha actividad** 2. **Quiénes son los enlaces (en términos de unidades y direcciones, no de personas)** 3. **Actividades que realizan los enlaces** 4. **La expresión documental (pueden ser los oficios de respuestas de las dependencias)** en las que se de fe de la respuesta otorgada. Lo anterior, ya que soy estudiante de administración y como parte de un trabajo solicito saber el funcionamiento de sus áreas y procesos, no obstante, no requiero que me den la liga de sus manuales de procedimientos ya que la información no viene ahí " (sic)

En este sentido, y dando cumplimiento a lo solicitado se contesta en los términos siguientes: referente a "**si tienen un enlace de mejora regulatoria, para ver temas de contraloría, presupuesto, de juicios, etc**" respecto a la consulta sobre si existe un enlace de mejora regulatoria que atienda temas de contraloría, presupuesto o juicios, le comunico que en esta dependencia no se cuenta con personal específico que cumpla esas funciones. Los enlaces de mejora regulatoria se designan una vez que cada sujeto obligado (dependencia) asigna a un funcionario público que actúe como enlace. Su función principal es coordinar y articular las acciones de mejora regulatoria en su dependencia; en atención a "**saber sobre los enlaces que tengan en cada una de las dependencias de sus sujeto obligado**", en cuanto a la solicitud sobre los enlaces en cada una de las dependencias, esta información actualmente es inexistente, ya que el proceso de designación de enlaces de mejora regulatoria está en curso. El Departamento de Mejora Regulatoria se encuentra recabando los nombramientos de los sujetos obligados, por lo que hasta la fecha no se han definido oficialmente a los servidores públicos que fungirán como enlaces de mejora regulatoria en la administración 2024-2027.

Ahora bien, en cuanto a la información que solicita en el punto "**1. Dependencia que administra la actividad principal y el detalle de dicha actividad**", referente al punto de la "dependencia que administra la actividad principal y detalle de dicha actividad", la solicitud no detalla el ámbito o tipo de actividad a la que se refiere, por lo que carecemos de elementos suficientes para determinar con precisión la información requerida; entonces después a lo que solicita en el punto **2. Quiénes son los enlaces (en términos de unidades y direcciones, no de personas)**, en cuanto a "quiénes son los enlaces (en términos de unidades y direcciones, no de personas)", cabe señalar que todos los sujetos obligados (**entidades y dependencias de la administración pública municipal, así como dependencias descentralizadas de este Gobierno Municipal**) deben designar a un funcionario público como enlace de mejora regulatoria, tal como lo estipula el artículo 22 del **Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**:

Artículo 22.- Los Sujetos Obligados, designarán a un responsable que se denominará **Enlace de Mejora Regulatoria el cual será el encargado de coordinar y articular la mejora regulatoria al interior de la dependencia que represente.**

Los organismos desconcentrados también designarán a su Enlace que deberá de coordinarse con el Jefe o Jefa de Mejora Regulatoria para todos los efectos de éste reglamento.

Dado que los enlaces de mejora regulatoria son personas asignadas específicamente para este fin, no es posible designar unidades o direcciones sin especificar personal, ya que los enlaces de mejora regulatoria son funcionarios públicos adscritos a cada dependencia.

En ese orden de ideas, continuando con el contenido de la solicitud de información específicamente en el punto **3. Actividades que realizan los enlaces**, le haces de su conocimiento que de acuerdo con el numeral 23 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, señala las atribuciones:

Artículo 23.- Son atribuciones de los Enlaces de mejora regulatoria las siguientes;

- I.- Auxiliar al Sujeto Obligado que representa en el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento de conformidad con la ley, el reglamento y los lineamientos de mejora regulatoria;
- II.- Captar las quejas y propuestas regulatorias de los trámites o servicios que presta su dependencia;
- III.- Diseñar, implementar y dar seguimiento al Programa y a la Agenda de Mejora Regulatoria que corresponda a la dependencia en cuestión;
- IV.- Elaborar los AIR para sus propuestas regulatorias para su presentación al Departamento de Mejora Regulatoria por medio de la "Plataforma para el AIR";
- V.- Recibir, analizar, orientar y dar respuesta positiva o negativa según sea el caso de la propuesta regulatoria que se haga en la dependencia que representa por parte de la ciudadanía. Dar a conocer al Departamento de Mejora Regulatoria las manifestaciones ciudadanas y su análisis de mejora;
- VI.- Presentar un informe anual al Departamento de Mejora Regulatoria del avance programático de la implementación de la política de mejora regulatoria y de la evaluación y resultados de ésta;
- VII.- Mantener actualizada la información de su dependencia por medio de la Plataforma de Registro de Trámites y Servicios, conforme a los procesos que establezca el Departamento de Mejora Regulatoria; y
- VIII.- Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Por último, respecto al punto **4. La expresión documental (pueden ser los oficios de respuestas de las dependencias)**, finalmente, en cuanto a la solicitud de expresión documental (oficios de respuestas de las dependencias), le informo que esta información es inexistente. Como se indicó anteriormente, el proceso de designación de enlaces de mejora regulatoria está en curso, y por lo tanto, aún no contamos con oficios o respuestas oficiales emitidas por las dependencias para tales efectos.

En virtud de lo anterior, **solicito que se tenga por cumplido el presente requerimiento** en tiempo y forma, conforme a los términos expuestos en el cuerpo de este oficio y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, al teléfono 3338386294.

ATENTAMENTE



Lic. Juan Manuel Rodríguez Patiño
Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLAQUEPAQUE, JAL.
MEJORA REGULATORIA